

Arauca, enero 2022

General

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS

Gobernador de Arauca mediante decreto 1543 de 26 de noviembre 2021

Ciudad

Ref: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GERENCIA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ARQUITECTO).**

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GERENCIA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ARQUITECTO).**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 1).

La Gerencia de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca en cumplimiento a los mandatos Legales y Constitucionales; y en ejecución a los fines esenciales del Estado, requiere adelantar numerosos y complejos procesos para la adquisición de bienes y servicios mediante las diferentes modalidades de selección de contratista contempladas en el Decreto 1082 de 2015, dichos procesos de selección de contratista se encuentran supeditados a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y postulados que rigen la función administrativa, así como los propios de la actividad contractual.

Para tal fin, se requiere de un profesional en el área de Arquitectura que conceptúe y apoye a la Gerencia de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca, en la elaboración de pliegos de condiciones en el área técnica, así como la evaluación de las diferentes propuestas presentadas por los proponentes en las diferentes modalidades de selección, de tal forma que se garantice el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en las convocatorias públicas que realice la entidad.

De igual manera ha de apoyar los respectivos procesos, en las diferentes etapas; con la emisión de conceptos técnicos que faciliten el cumplimiento de las funciones asignadas a la dirección de contratación.

Teniendo en cuenta que en la actualidad; la planta de personal del Departamento Gerencia Técnica de Contratación no cuenta con un profesional en Arquitectura que se le pueda asignar el cumplimiento de dicha actividad, resulta necesario contratar un profesional idóneo que apoye dicha labor. Dicha situación es

debidamente certificada por el Secretario General y Desarrollo Institucional conforme a la delegación efectuada mediante Decreto 513 de 2020 modificado por el 585 de 2020.

El proceso contractual que se pretende adelantar está cubierto con el rubro de Honorarios Profesionales que se financia con recursos propios.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION, (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 2).

2.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GERENCIA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ARQUITECTO).

Dichas labores deberán ser adelantadas por un Arquitecto condiciones en que debe acreditarse con diploma o acta de grado expedido por Entidades o Instituciones de Educación debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos trámites de apostilla y reconocimiento por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Educación Nacional.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El profesional que se contrate se encontrará obligado a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Adelantar la revisión de los estudios previos y demás documentos elaborados y allegados por la unidad ejecutora para la realización de los diferentes procesos, en lo que corresponde al aspecto técnico, que le sean encomendados por Gerente de Contratación.
2. Determinar los requisitos habilitantes, de orden técnico que han de cumplir los proponentes dentro de los diferentes procesos contractuales, los cuales deben cumplir con la normatividad vigente respecto al tema.
3. Proyección de respuestas a las observaciones y peticiones presentadas por los interesados, proponentes y organismos de control, relacionadas con el área técnica; garantizando la aplicación y cumplimiento de los principios de la función administrativa, de la actividad contractual y demás que le sean aplicables, durante las diferentes etapas de los procesos contractuales.
4. Apoyo en audiencias públicas llevadas a cabo en desarrollo de los procedimientos contractuales, en el aspecto técnico.
5. Proyección de actos administrativos proferidos durante las diferentes etapas de los procesos de selección de contratistas, en lo concierne a la parte técnica.
6. Llevar a cabo las evaluaciones técnicas de las propuestas presentadas, garantizando la aplicación y cumplimiento de los principios de transparencia y libre concurrencia y demás que rigen la actividad contractual.
7. Revisión de documentación elaborada y allegada por las unidades ejecutoras, para la aclaración y/o modificación de contratos y convenios en ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.

8. Las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato, o el Gobernador del Departamento de Arauca, conforme al objeto contractual.

Para la ejecución de las tareas antes mencionadas, se tiene prevista la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del respectivo contrato es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio dada en la plataforma de Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4 LUGAR.

La ejecución del contrato se desarrollará en la Gobernación de Arauca, municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

2.5 SUPERVISIÓN.

La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio se asigna al Gerente de Contratación.

Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

2.6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS, (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 3).

Los contratos de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión están permitidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 De conformidad con el Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que se celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se deja expresa constancia de la necesidad de contratar un profesional que preste apoyo, por cuanto no existe personal de planta suscrito a la gerencia técnica de contratación para prestar este tipo de servicios, ante el cúmulo de labores a desarrollar en la Gerencia de Contratación y la carencia de personal para el desempeño de dichas funciones.

Por la naturaleza del objeto a contratar, consistente en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GERENCIA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ARQUITECTO)** y atendiendo lo dispuesto en Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, es indispensable adelantar el proceso de Contratación Directa; para la ejecución del objeto del contrato.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 4).

Para el caso de los contratos de prestación de servicios, la entidad no considera necesario solicitar presentación de cotizaciones o realizar estudios de mercado, debido a que basado en el desarrollo de contratos anteriores ha establecido una escala de valores determinada para los contratos de prestación de servicios, reglamentado mediante Resolución 022 del 2022.

4.1 VALOR.

El valor del contrato será de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00).**

4.2. FORMA DE PAGO.

El Departamento pagará al contratista cinco (05) mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000,00)**, previa presentación de: 1) informe de actividades, 2) certificado de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedidas por el supervisor designado, 3) constancia del pago de los aportes a Seguridad Social (salud, Pensión y ARL) 4) cuenta de cobro o factura cambiaria, 5) Estampilla, presentación de los mismos ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 5).

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que el profesional acredite idoneidad en el campo del objeto a contratar y cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral segundo del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad en el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO, (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 6).

Este estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015; los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato se encuentran desarrollados mediante documento anexo y hace parte integral del presente documento.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION, (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 7).

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...), por lo anterior la entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades, lo que exige una verificación previa del supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío a malversación de los mismos, de allí que para el presente proceso no se requiera la constitución de garantía alguna.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la entidad ha señalado dentro del presente proceso de contratación, las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la entidad de incumplimientos.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, *"las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 (...)"*

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa con la que se pretende cubrir una necesidad de la administración departamental, las cuales se encuentran dentro del Programa de Gobierno "Construyendo Futuro".

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales de la Gobernación de Arauca, deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Por consiguiente, es viable y además cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.



HELKA G. MEDINA ROJAS
Gerente de Contratación



Reviso: Sergio Martínez
Profesional Universitario

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GERENCIA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ARQUITECTO)”

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del Contrato	Personal Responsable por Implementar el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría			Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Secretaría General y Desarrollo Institucional	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	Ejecución	económico	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad contratante	Control por parte de la Secretaría de Hacienda en los trámites de pagos de honorarios.	2	menor	2	Bajo	si	Secretaría de Hacienda	Solicitudes respetuosas a la entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Supervisora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
6	General	externo	Ejecución	operacional	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Modificación y ajuste de la ecuación económica	3	menor	1	bajo	si	Entidad y contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato

GERENCIA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
CONSTRUYENDO FUTURO

Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina

Teléfono 57 7 885 6998 Código postal 810001

Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM

Arauca – Arauca, (Colombia). e-mail: contratacion@arauca.gov.co